

2. Sistemas de numeración. Su aplicación a los ordenadores. El bit y el byte.
3. Soportes de información. Especial referencia a la tarjeta perforada, cinta magnética y discos.
4. Unidad central. Unidad de control y cálculo. Unidades de entrada y salida.
5. Estructura de la información (I). Los datos y su codificación. Campos y registros.
6. Estructura de la información (II). Organización de ficheros.
7. Programas de aplicación. Funciones. Lenguajes. Organigramas y ordinogramas.
8. Sistemas de proceso. Tiempo real y en lotes. Multiproceso y multiprogramación.
9. Etapas en la resolución de una aplicación. Toma de datos. Programación y análisis. Explotación.
10. Organización y estructura de un centro de proceso de datos.

22281

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 17 plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio en la plantilla de este Organismo.*

Existiendo 17 plazas vacantes de la Escala de Técnicos de Grado Medio en la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial, y de conformidad con lo previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre régimen jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y disposiciones complementarias, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, este Organismo ha tenido a bien disponer, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas de Técnicos de Grado Medio en la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial (Madrid).

El 45 por 100 de dichas plazas se reservará para su provisión entre funcionarios interinos, y personal contratado de colaboración temporal del Registro de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Las plazas reservadas a que se refiere el párrafo anterior no cubiertas, se acumularán al total de las convocadas.

Segundo.—Estas plazas están sometidas al régimen económico aprobado por Decreto 157/1973, de 1 de febrero, Decreto de 8 de febrero de 1977 y acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de abril de 1976.

Tercero.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneamente el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Local, Centralizada o Autónoma del Estado.

Cuarto.—Las pruebas selectivas se someterán a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, como asimismo a las bases de la presente convocatoria y a las resoluciones que, conforme a dichas bases adopte el Tribunal.

#### 1. Bases de la oposición

1.1. Para ser admitido a la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Perito o Ingeniero Técnico Industrial o cualquier otro de carácter equivalente, o tener aprobado los estudios necesarios para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los opositores que aleguen título equivalente, deberán aportar la documentación necesaria expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en la que se reconozca la equivalencia con el título de Perito o de Ingeniero Técnico Industrial.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) En el caso de aspirantes a plazas reservadas, prestar servicio en el Registro de la Propiedad Industrial, el 20 de mayo de 1977 y continuar prestándolos en la fecha de publi-

cación de la presente convocatoria bajo los conceptos de funcionario de empleo interino de la Escala de Técnicos de Grado Medio, o de contratado en régimen de colaboración temporal, para el desempeño de funciones de nivel medio de acuerdo con la titulación exigida para la celebración del correspondiente contrato.

g) Haber realizado el Servicio Social, tratándose de aspirantes femeninos, o estar exento del cumplimiento del mismo.

#### 1.2. Instancias.

a) Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud por duplicado, en el modelo normalizado que se facilitará gratuitamente en la Secretaría del Registro de la Propiedad Industrial (Generalísimo, 59, planta 10 y Pradillo, 66, Madrid), y en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, al Director del Registro de la Propiedad Industrial, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, y que se comprometen, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento a que se refiere la Ley de 7 de febrero de 1964.

Los aspirantes podrán presentarse únicamente a uno de los dos turnos convocados, debiendo hacer constar este extremo en la instancia.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Propiedad Industrial (Pradillo, 66, Madrid), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

c) Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. El pago puede efectuarse directamente en el Registro de la Propiedad Industrial o a través de giro postal. En este último caso, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

d) Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de admitidos y excluidos de ambos turnos por separado, que detallarán el nombre y dos apellidos y el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de las listas a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, en ambos turnos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» con el mismo detalle que las provisionales especificadas en el apartado 1.2, d).

Contra la resolución aprobatoria de las listas definitivas, podrán interponerse recurso de alzada, en la forma y plazos previstos en el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 2. Designación, constitución y actuación del Tribunal

2.1. Una vez que sea firme la anterior resolución, se designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Registro de la Propiedad Industrial o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía y dos funcionarios destinados en el Registro de la Propiedad Industrial con nivel mínimo de Jefe de Sección, uno de los cuales actuará como Secretario. Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

2.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4. Durante el desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

2.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

2.6. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia al menos de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

#### 3. Realización de los ejercicios

3.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el

orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Una vez constituido el Tribunal, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

3.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3.4. Los ejercicios serán cuatro.

3.5. Primer ejercicio.—De carácter eliminatorio, será teórico y consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar del programa que figura en el anexo I a la presente Resolución, de los cuales el primero será del grupo de «materias jurídicas generales», y los otros dos del temario de «Propiedad Industrial»: uno correspondiente a los apartados A y B, «Normas generales y procedimiento»; y Derecho de Marcas y otros Signos Distintivos» y otro al apartado C: «Derecho de patentes, modelos y dibujos».

3.6. Segundo ejercicio.—Asimismo teórico y eliminatorio. El opositor habrá de desarrollar por escrito en un plazo máximo de tres horas dos temas extraídos al azar uno por cada grupo de materias del cuestionario que figura en el anexo II de esta convocatoria.

3.7. Tercer ejercicio.—Escrito. Será eliminatorio y de carácter práctico. En él, durante un período máximo de dos horas, el opositor habrá de realizar el estudio y propuesta o informe de uno o varios supuestos relacionados con los temarios sobre Propiedad Industrial, Materias Técnicas e Información Tecnológica e Informática.

Para el desarrollo de este ejercicio los opositores podrán consultar los textos legales que consideren oportunos y de los cuales irán provistos.

3.8. Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran superado los anteriores ejercicios realizarán con carácter obligatorio un cuarto ejercicio de mérito consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras mediante prueba escrita sin diccionario. Los opositores indicarán en su solicitud qué idioma o idiomas desea acreditar teniendo en cuenta que uno de ellos habrá de ser obligatoriamente francés o inglés. El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora, como máximo, por cada idioma.

3.9. La lectura de las pruebas escritas a que se refiere las normas 3.5 y 3.6, se efectuará por cada aspirante en sesión pública ante el Tribunal para que se proceda a su calificación.

#### 4. Calificación de las pruebas

4.1. Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos por tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de quince puntos en total y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos por tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Cuarto ejercicio.—De mérito, se calificará con una puntuación de hasta un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma.

4.2. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los cuatro ejercicios.

#### 5. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

5.1. Terminada la oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única uno del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, quienes superen las correspondientes pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquellas se produzcan.

A los efectos previstos en el artículo 11, apartado 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el Tribunal remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado los ejercicios excediesen del número de plazas convocadas.

5.2. Quienes figuren en la relación de aprobados a que se refiere el párrafo anterior, presentarán en la Secretaría General del Registro de la Propiedad Industrial (avenida del Generalísimo, 59, 10.ª planta), dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica del título español, de Técnico Industrial, Perito Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, expedido por la Escuela Técnica de Grado Medio, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social, antes de la fecha en que se expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado anteriormente. Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento. No obstante, deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de contratados en régimen de colaboración temporal, deberán presentar además de los documentos especificados en esta base, certificado del Registro de la Propiedad Industrial, en el que se acredite su condición, acompañando fotocopia del correspondiente contrato.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

5.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, se elevará la relación de candidatos aprobados al Director del Registro de la Propiedad Industrial, con el fin de que se proceda al nombramiento de los mismos funcionarios de carrera del Organismo, debiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º apartado 5, c), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ser aprobados dichos nombramientos mediante la correspondiente Orden ministerial.

5.4. Los aspirantes aprobados y nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose que aquellos que no lo hicieran, renuncian a sus derechos, anulándose en consecuencia, todas sus actuaciones.

#### 6. Recursos

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 27 de julio de 1977.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

#### GRUPO PRIMERO

#### ANEXO I

#### Materias jurídicas generales

Tema 1. El Estado español.—Las Leyes Fundamentales del Reino.—La Ley Orgánica del Estado: Su estructura y contenido.—El Jefe del Estado: Funciones.

Tema 2. La Organización de la Administración Central Española.—El Consejo de Ministros: Funciones.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno: Enumeración y Funciones.

Tema 3. El Ministerio de Industria: Antecedentes y organización vigente.—Competencia de los Centros Directivos.—Las Delegaciones Provinciales: Organización y Funciones.

Tema 4. Los Organismos autónomos del Ministerio de Industria: Enumeración.—Especial referencia al Instituto Nacional de Industria, Junta de Energía Nuclear y Registro de la Propiedad Industrial.

Tema 5. El Servicio Público.—Los distintos modelos de gestión del Servicio Público.—La expropiación forzosa: Procedimiento.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo: Su regulación legal.—El Procedimiento en general: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.—Los procedimientos especiales.—El procedimiento sancionador.

Tema 7. Los recursos administrativos: Concepto y clases.—El recurso de alzada.—El recurso de reposición.—El recurso de revisión.—Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 8. La Función Pública: Régimen legal vigente.—Los funcionarios de carrera: Derechos y deberes.—Incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Régimen de retribuciones.

Tema 9. La Función Pública (continuación). La responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Los derechos pasivos de los funcionarios públicos.—La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 10. Las funciones legislativas, ejecutivas y judicial en España.—La función jurisdiccional: Organización de la Justicia.—Jurisdicciones Especiales.

Tema 11. Actividad económica y actividad financiera de la Administración Pública.—El sector público y su actividad financiera.—La Hacienda Pública.—El Presupuesto.

Tema 12. El sistema tributario español.—La Ley General Tributaria.—Los impuestos.—Impuestos especiales.—Tasas y exacciones fiscales.—Tasas por prestaciones, actividades y servicios del Registro de la Propiedad Industrial.

## GRUPO SEGUNDO

### Propiedad industrial

#### A) Normas generales y procedimiento.

Tema 1. La Propiedad industrial.—Concepto y naturaleza jurídica.—Diferencia con el derecho de autor.—Distinción entre creaciones industriales y signos distintivos. Análisis de las diversas modalidades de propiedad industrial reconocidas en nuestra legislación.

Tema 2. Legislación española sobre propiedad industrial.—Antecedentes históricos.—El Estatuto de la Propiedad Industrial de 26 de julio de 1929. Modificaciones posteriores más importantes.

Tema 3. Convenios Internacionales sobre propiedad industrial.—El Convenio de París de 1883 y sus revisiones posteriores con especial mención de la de Estocolmo de 1967.—Principios del Derecho Unionista.—Arreglos particulares concertados en el marco de la Unión de París. Acuerdos bilaterales.

Tema 4. Organizaciones internacionales sobre propiedad industrial.—La Organización Internacional de la Propiedad Intelectual (OMPI).—El Convenio de Estocolmo de 14 de julio de 1967.—Fines, funciones y países miembros.—Organos de que se compone y régimen financiero.—Otras organizaciones intergubernamentales.

Tema 5. El Procedimiento Administrativo especial sobre propiedad industrial (I).—El órgano administrativo: Organización, fines y funciones del Registro de la Propiedad Industrial.—Publicidad del Registro: Libros-registro, «Boletín Oficial», Archivo y Certificaciones.—Especial referencia a la Ley 17/1975, de 2 de mayo, y al Reglamento Orgánico del Registro.

Tema 6. El administrado: Personas legitimadas para incoar el procedimiento. Representación e interesados.—Caso especial de peticionarios no residentes en España.—Los Agentes de la Propiedad Industrial.—La autorización a los Agentes.

Tema 7. El procedimiento administrativo en materia de marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimiento.—Iniciación: requisitos formales de las correspondientes solicitudes.—Derecho de prioridad y su justificación en el caso de marcas.—Instrucción del procedimiento.—Publicación y oposiciones.—Examen y propuesta de resolución.—Terminación del procedimiento.—Publicación.

Tema 8. El procedimiento administrativo en materia de patentes.—Iniciación: Requisitos formales de la solicitud.—La memoria descriptiva y las reivindicaciones.—El derecho de prioridad y su justificación.—Instrucción del procedimiento.—El examen por la Administración y su alcance.—Informes y propuestas de resolución.—Terminación del procedimiento.—Publicación.

Tema 9. El procedimiento administrativo en materia de modelos de utilidad y modelos y dibujos industriales.—Iniciación: Requisitos formales de las correspondientes solicitudes.—Memoria descriptiva o descripciones.—El derecho de prioridad y su justificación.—Instrucción del procedimiento.—El examen por la Administración y su alcance.—Informes y propuestas de resolución.—Terminación del procedimiento.—Publicación.

Tema 10. Mantenimiento de los derechos de propiedad industrial.—Duración de cada una de las modalidades.—Tasas de mantenimiento.—Renovación: Modalidades a las que se aplica y efectos.—Extinción de los derechos: Renuncia, nulidad y caducidad.—Su aplicación en cada una de las modalidades.—Rehabilitación.—Modalidades a las que se aplica y efectos.

Tema 11. Los recursos administrativos en materia de propiedad industrial.—El recurso extraordinario de revisión por error de hecho.—El recurso de reposición: requisitos, procedimiento y efectos.—Jurisdicciones en materia de propiedad industrial: Contencioso-administrativa, civil y penal.—El juicio especial de nulidad de registro.

#### B) Derecho de marcas y otros signos distintivos.

Tema 12. La marca.—Concepto y fines.—Fundamento del derecho de marcas: su naturaleza.—Signos susceptibles de constituir marcas.—Los artículos 118 y 119 del Estatuto.—Clases de

marcas: Análisis general de cada una.—Marcas individuales y colectivas.—Marcas denominativas, gráficas y mixtas.—Las marcas-envases.—Marcas de productos y marcas de servicios.

Tema 13. Signos no registrables como marcas.—Análisis de las prohibiciones del artículo 124 del Estatuto en función de la falta de idoneidad, de la ilicitud o de la falta de distinción del signo distintivo.—Otras prohibiciones no contenidas en el artículo 124 del Estatuto.

Tema 14. Marcas colectivas: Concepto y régimen jurídico.—Las disposiciones aplicables vigentes sobre las denominaciones de origen.—Arreglo de Lisboa.—Acuerdos bilaterales.—Falsas indicaciones de procedencia. Arreglo de Madrid de 14 de abril de 1891 sobre falsas indicaciones de procedencia.

Tema 15. Marcas de servicio: su reconocimiento en diferentes países y en Convenios Internacionales.—Precedentes de la marca de servicio en nuestra legislación: la antigua clase 52 del Nomenclátor de marcas en relación con el apartado 14 del artículo 124 del Estatuto.—Clasificación de las marcas de servicio.—Lemas comerciales o «slogans».

Tema 16. Adquisición del derecho sobre las marcas.—Adquisición originaria. Adquisición por el uso y adquisición por el registro.—Sistema español vigente.—Estudio de los artículos 1 y 14 del Estatuto.

Tema 17. Adquisición del derecho sobre marcas.—Sistemas de protección: a) sistema declarativo; b) Sistema atributivo; c) Sistema mixto.—Sistema español.

Tema 18. Contenido del derecho de marcas.—Derecho positivo o de disfrute.—El derecho de uso y el derecho de disposición.—Derechos negativos o de exclusión.—El derecho a oponerse al registro de signos confundibles y el derecho a impedir el uso por terceros.—Extensión del derecho sobre marcas: Extensión temporal y extensión territorial.

Tema 19. El Arreglo de Niza de 15 de junio de 1957 sobre clasificación internacional de marcas de productos y de servicios.—La Orden de 26 de noviembre de 1966 sobre su aplicación en España.—Análisis general de las diferentes clases del Nomenclátor internacional.—La Conferencia de Ginebra de 1 de mayo de 1977.

Tema 20. Disposiciones del Convenio de París sobre marcas.—Nociones generales.—El principio del «texto nacional» de los artículos 2 y 3 del Convenio y su aplicabilidad a las marcas.—Contenido y alcance de los artículos 6, a), 6 bis y 6 quinqués sobre independencia de las marcas, marcas notorias y marcas «*de jure*» respectivamente.

Tema 21. Arreglo de Madrid de 14 de abril de 1891 para el registro internacional de marcas de fábrica y comercio.—Sus revisiones posteriores. Modificaciones sustanciales introducidas por la revisión de Niza de 15 de junio de 1957.—Tramitación del registro internacional de marcas españolas.

Tema 22. El nombre comercial.—Concepto y fines.—Diferencias con el nombre civil y las denominaciones sociales.—Extensión temporal y territorial.—El registro previo de la marca.—Nombres derivados.—Prohibiciones generales y especiales.—Examen de la protección reguladora en el artículo 8.º del Convenio de la Unión de París.

Tema 23. El rótulo de establecimiento.—Concepto y fines.—Extensión temporal y territorial.—Valor frente a otros signos distintivos.—Las sucursales.—Prohibiciones.

#### C) Derecho de patentes modelos y dibujos.

Tema 24. Concepto jurídico y económico de la patente.—Sistema de concesión de patentes: Examen previo y falta de examen.—Sistema de examen diferido de novedad.—Sistema español.

Tema 25. Teoría de la patentabilidad: requisitos.—La novedad y el estado de la técnica.—Clases de novedad: Absoluta, relativa.—La actividad inventiva.—La realización industrial.

Tema 26. La patentabilidad en el derecho español: Invenciones patentables.—Invenciones no patentables.—El artículo 48 del Estatuto de la Propiedad Industrial.—Especial referencia a los productos químicos farmacéuticos y alimentarios.—Los principios teóricos.—Los conocimientos técnicos no patentables: el Know How.

Tema 27. Clases de patentes: la patente de invención y la patente de introducción.—El certificado de adición.—El requisito de novedad.—Otras modalidades en la legislación extranjera: el certificado de autor de invención y el certificado de utilidad.

Tema 28. Derecho de inventor.—Colaboración; coparticipación.—Las invenciones laborales.—Derechos derivados de la patente: Derechos positivos o de disposición y derechos negativos o de exclusión.—Cesión y transmisión de derechos.—Acciones por violación del derecho de patente.

Tema 29. Explotación y puesta en práctica de patentes.—Justificación de la puesta en práctica.—Existencia de medios.—Las excusas legítimas.—Las licencias de explotación.—Clases de licencias y especial referencia a las licencias obligatorias.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 30. Los documentos de patentes.—Contenido de la solicitud, Memoria descriptiva y reivindicaciones.—Requisitos formales.—El Convenio sobre formalidades de 11 de diciembre.—Las exigencias formales en el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (P.C.T.) de 19 de junio de 1970 y en su Reglamento de Ejecución.—Reglas del Convenio sobre patente europea de 1973.

Tema 31. Tendencias actuales sobre la normalización de los documentos de patentes.—Programa técnico de la OMPI.—Organización y funcionamiento de ICIREPAT.—Recomendaciones más importantes aprobadas.

Tema 32. El Convenio Europeo sobre Clasificación Internacional de Patentes de 19 de diciembre de 1954.—El Arreglo de Estrasburgo de 24 de marzo de 1971.—Constitución de la Unión Particular.—Finalidad de la Unión.—Organos administrativos y finanzas.

Tema 33. La clasificación internacional de patentes.—Generalidades.—Estructura de la clasificación y su representación.

Tema 34. Principios de la clasificación internacional y su interpretación.—Forma de considerar las invenciones.—Invenciones y clases «generales» y «especiales o de aplicación».—Otros principios de interpretación.—Ambito cubierto por las subclases y los grupos.

Tema 35. Forma de clasificar las invenciones.—Directrices generales.—Estudio de la información contenida en la documentación de patentes.—Elección de clases y subclases.—Elección de grupos y subgrupos.—Criterios de clasificación para determinados tipos de invenciones.—Descripción de los símbolos de la clasificación y su utilización.

Tema 36. Finalidades de la clasificación de patentes.—Utilización de la clasificación para la búsqueda del estado en la técnica.—La clasificación de patentes y su influencia en el campo de la información tecnológica.

Tema 37. Modelos y dibujos en general: sus diferentes clases.—El modelo de utilidad: Concepto y diferencia con otras modalidades.—Objetos registrables como modelos de utilidad.—Prohibiciones.—El requisito de la novedad.

Tema 38. Modelos y dibujos industriales.—Concepto y características de estas modalidades.—Prohibiciones.—El requisito de la novedad.—Modelos y dibujos artísticos de aplicación industrial.—Concepto y alcance de la protección.

Tema 39. Disposiciones del Convenio de París en materia de invenciones.—El trato nacional, el derecho de prioridad y la independencia de las patentes.—Especial consideración del artículo 5. A del Convenio.

Tema 40. Depósito Internacional de Modelos y Dibujos Industriales.—El Acuerdo de la Haya de 1925 y sus revisiones posteriores.—Acuerdo de Locarno sobre Clasificación Internacional de Modelos y Dibujos Industriales.

Tema 41. Las patentes de áreas supranacionales.—Ideas generales sobre el Tratado de Cooperación en materia de Patentes; la patente europea amplia y la comunitaria.

## ANEXO II

### GRUPO PRIMERO

#### Materias técnicas

Tema 1. Energía eléctrica: Producción, transporte y distribución.

Tema 2. Refinerías de petróleo.

Tema 3. Hidrocarburos gaseosos: Gas natural, gases licuados y gas ciudad.

Tema 4. Siderurgia. Minerales de hierro. Tratamiento. Laminaación, forja y estampación.

Tema 5. Metalurgia de minerales no féreos.

Tema 6. Industria química inorgánica. Procesos.

Tema 7. Industria química orgánica. Ingeniería de procesos.

Tema 8. Industria textil.

Tema 9. La industria de la construcción.

Tema 10. Maquinaria para obras públicas.

Tema 11. Fabricación de automóviles.

Tema 12. Industria aeronáutica.

Tema 13. Industria electrónica.

Tema 14. Fabricación de material ferroviario.

Tema 15. Industria naval.

Tema 16. Industria nuclear.

### GRUPO SEGUNDO

#### Información tecnológica e informática

Tema 1. La información tecnológica y las patentes. Importancia de los documentos de patentes.

Tema 2. La búsqueda y el examen de patentes. Patentes y desarrollo industrial. Patentes y transferencia de tecnología.

Tema 3. Publicación de patentes. Contenido de los documentos de patentes. Las publicaciones de las Oficinas de Propiedad Industrial. Las publicaciones del Registro español.

Tema 4. Normalización internacional de las publicaciones de patentes. Recomendaciones y normas elaboradas. La normalización de patentes en España.

Tema 5. Documentación de patentes en soporte microfilm. Recomendaciones y normas elaboradas. Normalización en microformatos.

Tema 6. Mecanización de la documentación técnica y recuperación automatizada de la información. Su aplicación al campo de las patentes.

Tema 7. Desarrollo de un sistema de información tecnológica. Organización mínima necesaria. Finalidades del sistema. Organización del servicio en información tecnológica del Registro de la Propiedad Industrial.

Tema 8. Antecedentes y evolución histórica de los ordenadores. Concepto. Esquema general de funcionamiento.

Tema 9. Sistemas de numeración: Binario y hexadecimal. Su aplicación a los ordenadores. El «Bit» y el «octeto».

Tema 10. El «hardware»: Unidad central de proceso: Estructura y funciones. Canales, clases.

Tema 11. Unidades de entrada y salida: Clasificación, descripción y características.

Tema 12. El «software»: Programas o rutinas internos, bibliotecas de rutina, compiladores, sistemas operativos.

Tema 13. Programas de aplicación. Funciones. Lenguaje. Clasificación y descripción.

Tema 14. Organización de datos. Organización secuencial, secuencial indexada y de acceso directo.

Tema 15. Método de gestión: Descripción del problema. Análisis de problemas: Organigramas, ordigramas y tablas de decisión.

Tema 16. Las comunicaciones en proceso de datos: Teleproceso. Proceso en lotes y en tiempo real. Multiprogramación. Multiproceso.

Tema 17. Organización y estructura de un centro de proceso de datos en la Administración Pública. Incidencia de los ordenadores en la Administración Pública.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

22282

*CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero para la que se convoca oposición libre para cubrir ocho plazas vacantes en la Escala de Ingenieros Superiores de dicho Organismo.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 7 de septiembre de 1977, páginas 20084 a 20088, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En las bases de la convocatoria, punto 3.5. «Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas», donde dice: «Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas»; debe decir: «Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas».

En las mismas bases, punto 5.2. «Composición del Tribunal», donde dice: «El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, el Secretario general del Instituto, tres Vocales y...»; debe decir: «El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, que será el Secretario general del Instituto, tres Vocales y...».

## MINISTERIO DE ECONOMIA

22283

*ORDEN de 10 de agosto de 1977 por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes seleccionados por el Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial de Estadísticos Técnicos.*

Ilmo. Sr.: Finalizadas las pruebas selectivas convocadas por Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 281, de 23 del mismo mes) para ingreso en el Cuerpo Especial de Estadísticos Técnicos, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la convocatoria, ha elevado a este Ministerio la propuesta de aspirantes seleccionados que en el anexo I se relacionan por orden decreciente de puntuación y con indicación expresa del número obtenido.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos señalados en las bases 9.1 y 9.2 de la convocatoria, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para ingreso en dicho Cuerpo, en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística (avenida del Generalísimo, 91, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía, Manuel Jesús Lagares Calvo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística. Madrid.